

DECRETO DE ALCALDÍA N° 589,

ZAPALLAR, 19 MAR. 2021

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el "**Servicio, vía suministro, reparación de bacheos en carpeta asfáltica por M2 en calles de la comuna de Zapallar solicitados por Dimao**".

2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

3° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

**DECRETO:**

**1º APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán la Licitación Pública N.º 24/2021, para la contratación del "**Servicio, vía suministro, reparación de bacheos en carpeta asfáltica por M2 en calles de la comuna de Zapallar solicitados por Dimao**", según texto que se transcribe íntegramente a continuación y que forma parte del presente Instrumento para todos los efectos legales:



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

## **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, REPARACIÓN DE BACHEOS EN CARPETA ASFALTICA POR M2 EN CALLES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, SOLICITADOS POR DIMAO.**

### **I.- BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.**

##### **Artículo 1º: Objeto y mandante. -**

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la “MUNICIPALIDAD” o el “MUNICIPIO”, llama a licitación pública para la contratación del “**Servicio, vía suministro, reparación de bacheos en carpeta asfáltica por M2 en calles de la comuna de Zapallar solicitados por Dimao**”, la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representado por su alcalde.

##### **Artículo 2º: Bases. -**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Económicas

III.- Bases Técnicas

IV.- Anexos:

Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.

Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.

Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.

Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

##### **Artículo 3º: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación. -**



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

#### **Artículo 4°: Definiciones. -**

---

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO:** Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**Sistema de Información:** Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

**Registro de Proveedores:** Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

**Bases Administrativas:** Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

**Bases Económicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que dé lugar.

**Bases Técnicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

**Proponente u Oferente:** Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

**Unión Temporal de Proveedores:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

**Propuesta:** La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

**Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

**Contrato:** Contrato de ejecución de servicio que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28º de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 1000 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

**Proveedor o Contratante:** Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

**Unidad Técnica:** División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

**Encargado Técnico:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

#### Artículo 5°: Datos de la licitación. -

Tipo de licitación

Licitación Pública Menor a 100 UTM	
Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM	X
Licitación Pública Mayor a 1000 UTM	

Presupuesto Máximo	\$ 10.000.000.- Impuestos incluidos
Tiempo o Duración del Contrato	12 meses o hasta el agotamiento de los recursos
Modalidad de Pago del contrato	Servicio de Suministro

#### Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación. -

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el Programa de Eventos en el Portal de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esto es para las fechas de: **(1) Publicación, (2) de Inicio de Preguntas, (3) Fecha Final de Preguntas, (4) Publicación de Respuestas, (5) Apertura Técnica y Económica de las ofertas, y (6) de Adjudicación.**

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas bases y los fijados en el contrato serán de días corridos, salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente, a las 15:01 horas.



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

#### **Artículo 7º: Notificaciones, Domicilio y Jurisdicción. -**

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Liga.

#### **2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.**

#### **Artículo 8º: Llamado a licitación, entrega de Bases, aceptación de condiciones de la licitación. -**

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, y que ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

#### **Artículo 9º: Participantes y requisitos. -**

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

de licitación. Sin embargo, y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º, inciso 1º y 6º, de la Ley Nº 19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos municipales, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

#### **Artículo 10º: Consultas, aclaraciones y modificaciones. -**

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de estas Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte, el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ACQUISICIONES

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

#### **Artículo 11°: - Comunicaciones y contactos. -**

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

### **3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.**

#### **Artículo 12°: Presentación de las Propuestas. -**

##### **a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.**

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 14º de estas Bases.

No se recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado, siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles, conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

**b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.**

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

**c) Verificación de los antecedentes.**

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

**Artículo 13º: Contenido de la Propuesta. -**

---

El contenido de la propuesta será el siguiente:

**a). - Oferta Administrativa.**

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chile proveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa, pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo N°1-A o 1-B, según corresponda.

**a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:**

N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-A.

N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-A, debidamente firmado por el oferente.

**a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:**

N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-B.

N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.

N°3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
AGQUISICIONES

Nº4.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad. Es deseable que se marque con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.

**Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través de Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTAR EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisibles, de conformidad al artículo 15° de las Bases.**

**b). - Oferta Técnica.**

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario contenido en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

**c). - Oferta Económica.**

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases.

**4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.**

**Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta. -**

En esta licitación no se exigirá garantía de seriedad de la propuesta.

No obstante, si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada o si a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada no cumple con lo establecido en el artículo 26° de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28°, el MUNICIPIO, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del oferente por los perjuicios que su retracto injustificado le ocasionen, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto del desistimiento del proveedor adjudicado a fin de que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los Proveedores del Estado.

**5.- Admisibilidad de las Propuestas.****Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas. -**

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9º de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12º, 13º y 14º, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9º de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12º de las presentes Bases.
3. Que la propuesta no presente la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16º.
4. Si la oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo de oferta económica, luego de haber sido requerida su aclaración mediante Foro Inverso.
5. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12º de estas Bases.
6. Si la oferta económica es ingresada por el proveedor de una manera distinta a lo señalado en el artículo 39.
7. Que la oferta económica exceda el máximo del presupuesto asignado para la presente licitación, indicado en el artículo 5º de las Bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.

**Artículo 16°: Aclaraciones a las ofertas. -**

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Si al momento de la evaluación de las propuestas la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente solicitado en el artículo 13° letra a) "Oferta Administrativa", se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información. Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso el proponente no adjunta la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

#### 6.- Apertura Electrónica.

##### Artículo 17°: Apertura Electrónica. -

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

#### 7.- Validez de las Propuestas.

##### Artículo 18°: Validez de las Propuestas. -

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

#### 8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

##### Artículo 19°: Comisión de Evaluación. -

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Director de DIMAO.
2. Director de Presupuesto, Adquisiciones y Licitaciones.
3. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

#### **Artículo 20º: Examen de Admisibilidad de las Propuestas. -**

---

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14º de las presentes bases de licitación exija la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15º o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

#### **Artículo 21º: Evaluación de las Ofertas. -**

---

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

#### **Artículo 22º: Notas y Criterios de Evaluación. -**

---

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:



Criterios de Evaluación	Puntaje
a. Precio	40
b. Completitud de la Oferta Administrativa	5
c. Plazo de los Servicio	20
d. Certificado Experiencia	15
e. Garantía del Servicio	15
f. Comportamiento Contractual Anterior	5

**a) Precio:** Se asignará 40 puntos a la oferta de menor valor. Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la pauta de evaluación:

$$(\text{Precio Oferta Menor} * 40) / \text{Precio Oferta n}$$

**b) Completitud de la Oferta Administrativa:** Se evaluará con 5 puntos la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos que constituyan la oferta administrativa de acuerdo a lo solicitado en el artículo 13° de las bases de conformidad al siguiente cuadro:

Completitud de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la oferta administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	5
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la oferta administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, previo requerimiento a través de foro inverso.	0

**c) Plazo de ejecución del servicio:** este criterio se evaluará de conformidad al plazo de ejecución total del servicio, contado desde la fecha de emisión de la orden de compra a partir de acuerdo a la siguiente tabla:



Plazo de Ejecución	Puntaje
Hasta 15 días hábiles	20
De 16 a 20 días hábiles	15
De 21 días a 28 días hábiles	10
De 29 días a 30 días hábiles	5
Mayor a 31 días hábiles o no indica	0

**d) Experiencia:** Se evaluará la experiencia del proponente mediante la cantidad de certificados de recepción conforme o certificados de mandante particulares respaldado con su factura, de servicios de bacheos en carpeta asfáltica y bacheos en carpeta de hormigón.

Certificados	Puntaje
8 o más certificados de recepción conforme	15
Entre 5 a 7 certificados de recepción conforme	10
Entre 2 a 4 certificados de recepción conforme	5
Menor a 2 o no adjunta	0

**e) Garantía de los Servicios:** La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el proponente en su oferta técnica y de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramo	Puntaje
Garantía superior a 6 meses	10
Garantía entre 3 a 6 meses	5



Garantía inferior a 3 meses o no indica	0
---	---

f) **COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (CCA):** Se aplicará la siguiente tabla para evaluar el comportamiento contractual del oferente:

CRITERIO	DESCUENTO EN EL PUNTAJE FINAL
Sin multas aplicadas por el municipio por incumplimiento contractual en los cuatro últimos años.	5
Una o más multas aplicadas por el municipio por el incumplimiento contractual y/o términos de contratos anticipados por incumplimientos y/o ejecución de garantías en los cuatros últimos años y/o condenas derivadas del mal comportamiento contractual.	0

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se mantiene cifra
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio del servicio. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en plazo de ejecución de los servicios.

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

### **Artículo 23°: Informe de Evaluación.-**

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Administrador.

## **9.- Adjudicación de la Licitación.**

### **Artículo 24°: Adjudicación. -**

La presente licitación podrá ser adjudicada:

1. A un solo oferente por todos los productos licitados.

En ningún caso se podrá adjudicar un mismo producto a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, la MUNICIPALIDAD podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6° de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
  - a) en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no ejecución del servicio en los términos definidos en las bases técnicas;
  - b) por no cumplir con las características técnicas requeridas;
  - c) en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28º.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

#### **Artículo 25º: Readjudicación.-**

Si el adjudicatario no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado en el artículo 28 o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento, el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación, debiendo además ordenar que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que ello sea procedente, y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s), o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

## 10.- Del Contrato.

### Artículo 26°: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El Proveedor adjudicado tendrá 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, para inscribirse en el registro indicado, y poder contratar con el Estado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27° de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en estas Bases.

### Artículo 27°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. -

En esta licitación no se exigirá garantía de fiel cumplimiento del contrato.

### Artículo 28°: Contrato y Suscripción. -

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proveedores adjudicados por un monto inferior a 1000 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, en virtud del plazo indicado en el reglamento, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26°, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25° de estas Bases.

Todos los costos, gastos e impuestos que irroque la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

### Artículo 29°: Modalidad de Pagos. -

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

### **Artículo 30°: Contrato. -**

Se estima que esta contratación se refiere a productos, y/o servicios de simple y objetiva especificación, por cuanto, en virtud del Art. 63° del reglamento, se procederá a formalizar el contrato con la emisión y aceptación de la Orden de Compra, de conformidad a lo que se indica a continuación:

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proveedores adjudicados se formalizarán mediante la generación de la orden de compra respectiva que se emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación

### **Aumento y Disminución:**

La unidad técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar el servicio de suministro, en cuyo caso el contratista también tendrá el derecho a aceptar o rechazar la oferta. El mayor o menor valor del contrato quedara determinado por el valor unitario ofertado de cada ítem según sea el caso.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución del contrato), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el I.T.S. al contratista y se expresara en el respectivo decreto alcaldicio y la emisión de la correspondiente orden de compra. En casos de aumento del servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no sufrirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del decreto alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitud de la unidad técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, decreto alcaldicio de la modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial y las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

---

### **Artículo 31°: Domicilio.-**

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

---

### **Artículo 32°: Informes.-**

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 35º, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

---

### **Artículo 33°: Ejecución.-**

El Proveedor designará un “Encargado Técnico” con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Proveedor.

---

### **Artículo 34°: Cesión del Contrato.-**

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, en especial los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

---

### **Artículo 35°: Subcontrataciones.-**

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le correspondan respecto a sus trabajadores, como de igual





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y su estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.123.

## 11.- Sanciones y Multas.

### Artículo 36º: Multas.-

#### I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

**a) Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor a los plazos u horarios establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2 UTM por cada 1 día de atraso hasta completar un máximo de 3 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

**b) Multa por no ejecución de los servicios:** En el caso que transcurran más de 3 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 42º y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 5 UTM, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de estas Bases.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

## II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquél podrá comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al jefe de la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento, e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la ejecución de los servicios, que no podrá exceder de 5 días hábiles.

Al alcalde de la Municipalidad le corresponderá de manera exclusiva la calificación de si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, el Proveedor podrá ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

## III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
    - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
    - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
  - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II





ZAPALLAR

Excepciones.

c) Documentación de respaldo de lo informado.

4.- Monto de la multa.

5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada o correo electrónico al jefe del servicio, identificado previamente en acta de apertura del contrato, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del contrato, según el caso, el



ZAPALLAR

MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

#### **IV.- Incumplimiento reiterado**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de estas Bases, o perseverar en él, en ambos casos pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

### **12.- Terminación Anticipada del Contrato.**

#### **Artículo 37°: Terminación Anticipada del Contrato.-**

El MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato mediante Decreto fundado en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales:
  - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado;
  - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34º, o de la limitación establecida en el 35º de las presentes Bases;





- iii. Aplicación de multas por inejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36º de estas Bases;
  - iv. Aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III del artículo 36º de estas Bases;
  - v. Incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios, conforme a lo previsto en el punto IV del artículo 36º de estas Bases;
  - vi. En el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto III del artículo 36º, si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27º.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
  - g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
  - h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio, debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
  - i) Si, transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para ejecutar el servicio se encuentran descontinuados o desaparecen del mercado, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proveedor con la documentación que dé cuenta de ello. Lo anterior a menos que el proveedor ofrezca servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, y para lo cual se deberá contar con el informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Requirente.
  - j) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.
  - k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
  - l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos, el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.



ZAPALLAR

  
ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

### 13. Solución de controversias.

#### **Artículo 38°: Solución de Controversias. -**

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



## II.- BASES ECONÓMICAS

### 14. Condiciones Económicas.

#### Artículo 39°:

La propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, **SERÁ POR \$ 1 PESO**. Sin perjuicio de lo anterior se enviará la orden de compra correspondiente al proveedor adjudicado de conformidad a los precios ofertados en el Anexo N°4. Los precios ofertados en el Anexo N°4 se expresarán en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo. El valor unitario neto ofertado para cada unidad de producto licitado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica es ingresada a través del Sistema de Información, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°4 de estas Bases; siendo la oferta económica presentada en anexo, la única como válida en el proceso de licitación. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

#### Artículo 40°: Condiciones de Pago. -

El Proveedor sólo podrá facturar el servicio efectivamente entregado y previa emisión del Acta de Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad Técnica la factura correspondiente con el monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (Previamente aceptada en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, o bien por correo electrónico.

La Unidad Técnica una vez recibido el estado de pago por parte del proveedor, remitirá a la Unidad de Pago Proveedores, la siguiente documentación:

- a) Acta de Recepción conforme por parte de la Unidad Técnica
- b) Factura correspondiente emitida por parte del proveedor.
- c) Copia de orden de compra previamente aceptada.
- d) Certificación conforme del documento tributario.
- e) Otros antecedentes como corresponda.

El pago se efectuará en el plazo de hasta 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.



### III.- BASES TÉCNICAS

#### 15.- Descripción de los productos.

#### Artículo 41°:

##### I.- GENERALIDADES

El proyecto contempla, el suministro de Bacheos, en carpeta asfáltica por m2.

El Contratista deberá ceñirse a las presentes especificaciones Técnicas y las de los fabricantes sobre el uso de los materiales y a las instrucciones que la Unidad Técnica especifique.

A Cargo de la obra deberá estar una persona idónea, que estará en todo momento en conocimiento de todos los detalles de ella. El Mandante se reserva el derecho de solicitar su reemplazo en caso que así lo estime conveniente.

La Unidad Técnica exigirá, dentro de lo proyectado y especificado, un trabajo de Primera Calidad. Para estos efectos la Unidad Técnica, se reserva el derecho a rechazar cualquier partida que no esté a su entera satisfacción bajo responsabilidad del contratista, debiendo este último, reparar, reponer, completar tal situación, haciéndose cargo del costo que ello implique.

La obra se mantendrá limpia y ordenada para poder realizar las visitas de inspección.

##### II.- GASTOS ADICIONALES.

##### 1.- SEGUROS:

Se consideran todos los seguros legales contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Nch4360f), contra siniestros y otros.

Las Instalaciones de faenas y ejecución de obras; deberán siempre y en todo momento quedar aisladas de recintos fuera de la propiedad.

Cualquier accidente y siniestro -cualquiera sea su naturaleza-, será de absoluta responsabilidad del Contratista.



ZAPALLAR

## **2.- GARANTÍAS:**

Las Contractuales indicadas en las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública.

## **III.- INSTALACIÓN DE FAENAS:**

### **3.- DESARME Y DESPEJE DE TERRENO:**

Se ejecutarán los trabajos necesarios que permitan el adecuado trabajo en las calles a mejorar.

Se delimitará una zona exclusiva de trabajo, su modificación será de cargo del contratista. Los recintos utilizados deberán entregarse en buenas condiciones, limpios y ordenados. Desperfectos y/o daños deberán ser reparados con costo para el contratista.

### **4.- LETREROS INDICATIVOS Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS:**

En lugar adecuado y sólidamente se colocará 1 letrero de acuerdo esquema y dimensiones señalados por la unidad técnica. Se podrán autorizar otros letreros de menor tamaño de Empresas subcontratistas (las que deberán consultar autorización para su colocación con el Departamento de Transito).

El contratista velará por que las obras estén debidamente señalizadas, los cortes de medias calzadas se deben ser informados con al menos 1 cuadra o 200 mts. de antelación, dando alternativas de conexión., todo mediante bandereros y señalética especializada.

## **V.- OBRAS CIVILES:**

### **5.- PARTIDA DE SUMINISTRO DE BACHEO EN HORMIGON**

#### **5.1. Excavaciones y Transporte a Botadero.**

Las excavaciones deberán efectuarse de acuerdo a las cotas, alineamientos y perfiles tipo indicados en el proyecto. Se consulta un emparejamiento y limpieza final de todas las superficies de veredones y áreas libres, entendiéndose estas como las áreas que se vean afectadas por la construcción de las obras y deban quedar con terminación en tierra.

Por ningún motivo, el pavimento podrá ir sobre terreno con material orgánico o de relleno de mala calidad, entendiéndose por pavimento el conjunto de carpeta de rodado, base y subbase si la hubiese. En este caso se considerará incluida la excavación adicional que se ejecute para remover el material inadecuado.

Todo el material adecuado para su utilización posterior que sea removido en la excavación general, puede ser usado en lo posible en la formación de bandejonas, bermas o veredones. Si tales materiales fueren insuficientes o inadecuados para esta faena, se recurrirá a material proveniente de empréstitos.



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

Los excedentes provenientes de las actividades descritas en los párrafos anteriores serán llevados a botaderos autorizados.

**Su unidad de medida será metro cúbico: m<sup>3</sup>.**

## **5.2. Demolición y Reparación de obras existentes.**

Se tendrá especial cuidado en las demoliciones de paños en los sectores donde permanezcan soleras y zarpas de piedra existente sin demoler con el objeto de no dañarlos. Si las soleras o zarpas que deben permanecer por algún motivo se dañasen, deberá ser repuesto de acuerdo a las normas señaladas en las presentes especificaciones técnicas y con la aprobación de la I.T.O.

Para proceder a las demoliciones, el Contratista deberá obtener previamente la autorización en conformidad con las Ordenanzas Municipales vigentes. El Contratista deberá señalar debidamente la faena de día y de noche para evitar accidentes.

Los escombros provenientes de las demoliciones deberán ser llevados a botadero autorizado tan pronto hayan sido extraídos, y no podrán ser reutilizados en ninguna obra salvo autorización de la I.T.O.

**Su unidad de medida será metro cuadrado: M2.**

## **6. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE**

Antes de colocar algún material base y después de haber dado término al movimiento de tierras, la subrasante deberá ser perfilada y compactada de acuerdo a las cotas y pendientes indicadas en los planos.

Toda la superficie de la subrasante, deberá compactarse hasta una profundidad mínima de 0,20 metros, con el objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea. El Contratista deberá solicitar la recepción de esta partida antes de proceder a la colocación de la subbase estabilizada. Para este efecto, deberá cumplir con las dimensiones, pendientes y cotas indicadas en los planos del proyecto y presentar certificados emitidos por un laboratorio idóneo, que contenga los resultados de los controles de compactación y de calidad de los materiales.

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado y su precio incluirá toda provisión de materiales, herramientas, mano de obra, maquinarias y otros elementos necesarios para una correcta ejecución de esta partida.

**Su unidad de medida será metro cuadrado: m<sup>2</sup>.**

### **6.1. Materiales para la Base Estabilizada.**

Se usarán partículas firmes de gravas y arenas. Se agregarán, finos plásticos u otro material aglomerante, que debidamente compactadas den una mezcla firme y estable.



Los materiales a utilizar en la base deberán estar libres de residuos orgánicos, suelo vegetal, arcillas u otro material perjudicial.

### 6.2. Requisitos de los Agregados Pétreos para Base de Pavimento de HCV.

Los agregados pétreos para las bases estabilizadas deberán cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

Desgaste de Los Ángeles	40% máximo
Límite Líquido (LL)	25% máximo
Índice de plasticidad	6% máximo
Poder de Soporte (CBR)	60% mínimo

### 6.3. Granulometría.

Para la construcción de bases se empleará mezclas de arenas y gravas naturales o trituradas que cumplan con la siguiente especificación.

TAMIZ	% QUE PASA EN PESO			
	A	B	C	D
2"	100	100	100	--
1"	--	75-100	55-100	100
3/8	30-65	40-70	40-70	50-85
Nº 4	25-55	30-60	35-65	35-65
Nº 10	15-40	20-45	20-50	25-50
Nº 40	08-20	15-30	10-30	15-30
Nº 200	02-20	05-25	00-15	05-15

Los porcentajes que pasan por la malla Nº200 no deberán exceder los 2/3 de los porcentajes que pasan por la malla Nº4.

### 6.4. Colocación de la Base.

La colocación de la base, sea que ésta haya sido confeccionada en planta, como preparada in situ, se hará extendiendo el material en una capa uniforme por medio de un medio adecuado y se compactará por medios mecánicos. El rodillado deberá avanzar en forma gradual desde los costados hacia el centro, traslapando uniformemente cada franja con la precedente en 30 cm como mínimo. La base estabilizada se compactará mediante un rodillo vibratorio autopropulsado en una primera operación, que se complementará mediante una compactación final con un rodillo neumático.



ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

Las operaciones de construcción deberán ejecutarse en forma continuada durante cada jornada de trabajo. El tiempo máximo transcurrido desde el inicio de la mezcla de los materiales hasta el término de la compactación no podrá ser superior a tres horas.

Cuando la compactación produzca irregularidades superficiales, en el sector correspondiente se procederá a extraer y reemplazar el material colocado, repitiendo nuevamente las mismas operaciones descritas.

La capacidad de soporte se determinará al 95% de la densidad máxima compactada seca, a 0,2" de penetración y en estado de saturación.

La superficie de Base terminada no deberá presentar ningún punto cuya cota varíe en más de 1.0 cm. respecto de las cotas del proyecto. Su espesor no podrá ser menor en más de un 5% del espesor especificado. Cualquier área de la base terminada cuyo espesor compactado sea inferior al indicado en los planos del proyecto, o que muestre irregularidades que excedan de un centímetro, deberá ser corregido mediante la escarificación de la superficie, agregando o sacando el material preciso, perfilando, Re compactado y terminado en forma ya establecida.

Una vez compactado el material se procederá a controlar la compactación por medio de densidades, según NCh 1534-II.

## **7. PARTIDA DE SUMINISTRO DE BACHEOS EN CARPETA ASFALTICA**

En este ítem se considera la demolición del bacheo existente, y la extracción, para empalmar con los pavimentos proyectados o en zonas en que se encuentren defectuosos o no cumplan con las rasantes diseñadas. Se considera el transporte de los escombros a botaderos autorizados por el Municipio correspondiente. Para la ejecución de las faenas de demolición se podrán emplear medios mecánicos o manuales.

El Contratista deberá señalizar debidamente la faena de día y de noche para evitar accidentes.

## **8. BASE ESTABILIZADAS PARA CALZADAS.**

Consistirá en el suministro, colocación y compactación de los materiales correspondientes a una base sobre la subrasante. Estos trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a lo dispuesto en estas especificaciones y a las alineaciones, niveles, espesores y perfiles transversales indicados en los planos.

**Su unidad de medida será metro cuadrado: m<sup>2</sup>.**

## **9. MATERIALES PARA LA BASE ESTABILIZADA.**

Se usarán partículas firmes de gravas y arenas. Se agregarán, finos plásticos u otro material aglomerante, que debidamente compactadas den una mezcla firme y estable.

Los materiales a utilizar en la base deberán estar libres de residuos orgánicos, suelo vegetal, arcillas u otro material perjudicial.

## 10. REQUISITOS DE LOS AGREGADOS PÉTREOS PARA BASE DE PAVIMENTO DE HCV.

Los agregados pétreos para las bases estabilizadas deberán cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

Desgaste de Los Ángeles	40% máximo
Límite Líquido (LL)	25% máximo
Índice de plasticidad	6% máximo
Poder de Soporte (CBR)	60% mínimo

## 11. PREPARACIÓN DE LA BASE.

La construcción de la base deberá ajustarse a los perfiles longitudinales y transversales del proyecto y cubriendo un ancho mayor al de la calzada de a lo menos 10 cm. a ambos costados. El material se colocará por capas, de espesor no inferior a los 10 cm ni mayor a 20 cm. El material extendido deberá presentar una granulometría uniforme y no presentar bolsones de materiales finos o gruesos.

Cuando haya que combinar y mezclar materiales de distinta procedencia, podrá usarse una planta mezcladora central o móvil; la dosificación de los agregados pétreos y del agua se hará en conformidad a lo que indique el Laboratorio.

La misma disposición se observará cuando el material se mezcle in situ. En este caso el material pétreo deberá ser depositado uniformemente en la longitud total de la calzada, superponiendo los cordones de diferentes clases de materiales. En ningún caso, estos últimos podrán depositarse formando montones separados.

## 12. COLOCACIÓN DE LA BASE.

La colocación de la base, sea que ésta haya sido confeccionada en planta, como preparada in situ, se hará extendiendo el material en una capa uniforme por medio de Motoniveladora u otro medio adecuado y se compactará por medios mecánicos. El rodillado deberá avanzar en forma gradual desde los costados hacia el centro, traslapando uniformemente cada franja con la precedente en 30 cm como mínimo.

## 13.- CARPETA ASFÁLTICA PARA CALZADAS

En esta Sección se definen los trabajos de colocación de mezcla asfáltica en caliente (que incluye imprimación) en toda la superficie de esta calle, en un espesor de 7 centímetros, de acuerdo a lo dispuesto en el Proyecto.



ZAPALLAR

## Áridos

Los áridos deberán consistir en grava chancada separados al menos en tres fracciones de tamaño: gruesa, fina y polvo mineral.

La fracción gruesa deberá cumplir con las siguientes exigencias:

ENSAYE	EXIGENCIA	METODO
Desgaste Los Ángeles	35% Máximo	LNV 75
Partículas Chancadas	70% Mínimo	LNV 3
Partículas Lajeadas	15% Máximo	LNV 3
Adherencia Método Estat.	95% Mínimo	LNV 9
Adherencia Método Dinam.	95% Mínimo	LNV 44

La fracción Fina, que pasa por el Tamiz de 5 mm, cuyas partículas serán duras, tenaces y libres de arcilla, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

ENSAYE	EXIGENCIA	METODO
Índice de Plasticidad	NP	LNV 90
Adherencia	0 – 5	LNV 10

El polvo Mineral, constituido por material inerte, libre de materia orgánica y arcilla, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

TAMICES (mm)	% QUE PASA EN PESO
0,630	100
0,315	95 – 100
0,080	70 – 100

## Asfalto

Se deberá usar cemento asfáltico del tipo CA 60-80 ó CA 60-100 y deberá cumplir con la especificación LNV 28. En el Ensayo de la Mancha con heptano/xilol, el equivalente xileno será menor a 20% según LNV 25.

El asfalto deberá cumplir además con lo siguiente:

- Ductilidad después de la Película Delgada Rotatoria: Mínimo 100 cm según LNV 33.
- Índice de Durabilidad (ID): Máximo 3,5.
- Índice de Pfeiffer (IP):  $+ 1.0 > IP > - 1.0$ ; e



Z A P A L L A R

## Mezcla Asfáltica

Z A P A L L A R  
ADQUISICIONES

La dosificación de la mezcla asfáltica se efectuará a través del Método LNV 46 y sus propiedades se determinarán mediante el Método LNV 24.

En consideración al volumen total de la mezcla asfáltica, ésta se confeccionará en planta, en conformidad con las normas LNV aludidas anteriormente y a lo señalado en el Tópico 5.408.302 del Manual de Carreteras Volumen 5, en cuanto a “Plan de Trabajo”, “Características de la Planta Mezcladora” y “Controles de Producción”.

### PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Previo al inicio de estos trabajos, se dispondrá la Señalética de obra necesaria, que permita prever cualquier riesgo de accidente y daños a terceros. Dicha Señalética no se retirará hasta que finalicen las obras y se despeje totalmente el área de trabajo.

La colocación de la mezcla asfáltica sólo se iniciará una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos establecidos para la Sección 401 “Imprimación”.

La mezcla se transportará a la obra en camiones tolva convenientemente preparados para este objetivo y se distribuirá por medio de una terminadora.

La superficie sobre la cual se colocará la mezcla deberá estar seca o ligeramente húmeda. En ningún caso se pavimentará cuando la temperatura sea inferior a 5°C o con tiempo brumoso o lluvioso.

La temperatura de la mezcla durante el proceso de compactación no deberá ser inferior a 110°C al comienzo, ni menor a 85°C al término del proceso.

La colocación se realizará en una sola capa, la que deberá tener un espesor terminado de siete centímetros como mínimo y una densidad mínima de 97% según el Método LNV 24. El rodillado deberá progresar en forma gradual desde el punto más bajo de los costados hacia el centro de la vía en construcción, traslapando cada pasada con la precedente en por lo menos la mitad del ancho del rodillo.

La superficie terminada, deberá presentarse sin segregación de material, fisuras, grietas, deformaciones, exudaciones u otros defectos.



DEFICIENCIAS DE ESPESOR	MULTAS RESPECTO DEL VALOR DEL PAVIMENTO AFECTADO
3 mm	10%
4 mm	15%
5 mm	25%
6 mm	100% se rehace o se recapa según lo determine la Inspección Fiscal.

El espesor se informará en milímetros enteros.

**14.- Densidad Marshall:** En caso de deficiencias en la densidad, se aplicarán las siguientes multas:

DENSIDAD MARSHAL % COMPACTACION	MULTAS RESPECTO AL VALOR DEL VOLUMEN AFECTADO
97%	5%
96%	10%
95%	15%
$\leq 94\%$	100% o se rehace, según lo determine la Inspección Fiscal.

El espesor de densidad será en número entero.

**15.- Lisura:** La tabla de multas por deficiencias de lisura será la siguiente:

IRREGULARIDAD (mm) % COMPACTACION	% MULTAS RESPECTO DEL VALOR DE LA CAERPETA DE RODADO EN EL AREA AFECTADA
5	10%
6	15%
7	30%
$\geq 8$	100% o se rehace, según lo determine la Inspección Fiscal.

La lisura se informará en milímetros.

El área afectada comprenderá la longitud de la irregularidad más 2 m por cada extremo, en el sentido longitudinal, por el ancho de la pista.

**16.- Contenido de Asfalto:** Por diferencias en el contenido de asfalto se aplicarán las siguientes multas:

DIFERENCIA CONTENIDO DE ASFALTO EN % CON RESPECTO AL OPTIMO	PORCENTAJE DE MULTAS RESPECTO DEL VALOR DE LA CARPETA ASFÁLTICA AFECTADA
Hasta 0,3%	No se Multa, aceptada
> 0,3% y <= 0,5%	25%
> 0,5%	100% o se rehace, según lo determine la Inspección Fiscal

Observación:

- 1) La diferencia del contenido de asfalto es por exceso o por defecto.
- 2) El contenido de asfalto óptimo deberá ser igual o superior a un 6,0% en peso respecto de los agregados.

El contenido de asfalto se determinará mediante los análisis diarios que serán representativos de la jornada de trabajo. La multa se aplicará al promedio de los análisis diarios (dos mínimos), sin embargo, cada determinación que exceda del +/- 0,5% se multará en 100% o se rehace, según lo determine la Inspección Fiscal, y no será incluida en el promedio.

Para todos los efectos de multas, el valor del m<sup>3</sup> de concreto asfáltico será de 3,30 UTM. Cualquier muestreo solicitado por el contratista será de su entero cargo.

#### 17.- LIMPIEZA Y ASEO

La superficie de rodado deberá quedar libre de áridos que puedan ocasionar proyecciones de particulado. Todas las calles mejoradas deben quedar limpias, aseadas y sin restos del material de relleno.

El Proveedor deberá entregar los productos requeridos y seleccionados por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, previa coordinación una vez adjudicados, en la forma, cantidad, y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

#### 16.- Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los productos.

##### Artículo 42°:

##### a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión del producto en la cantidad indicada en el artículo precedente mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) conforme a



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

los precios adjudicados en la presente licitación.

**b) Lugar y plazo de entrega de los productos:**

El Proveedor deberá entregar los productos requeridos a convenir con la unidad técnica de la municipalidad, en un horario de lunes a viernes 8:30 a 13:30 y de 15:00 a las 16:30, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El Proveedor deberá emitir por cada entrega una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los productos. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra, los números de lote, sus fechas de vencimiento (si procediera) y la cantidad de productos correspondiente a cada lote.

**c) Condiciones de entrega y recepción de los productos:**

Al momento de entregar el pedido en el lugar convenido con la unidad técnica, el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los productos que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no entregará dentro del plazo convenido (faltantes).

Corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los productos licitados y entregar el Documento "Recepción de Mercadería".

**17.- Procedimiento de nueva ejecución de los productos.**

**Artículo 43°:**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega en el lugar y bajo los términos establecidos en las especificaciones técnicas, si es que éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases y, en general, por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

En tales casos la nueva ejecución de los servicios se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El Proveedor tendrá 48 horas, contadas desde el envío del correo electrónico, para ejecutar nuevamente los servicios, asumiendo además los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.
3. Si el Proveedor no ejecuta los nuevos servicios dentro del plazo señalado en el N° 2





ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el artículo 36º de estas Bases.

## 18.- Presentación de la Oferta Técnica.

### **Artículo 44º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los productos al momento de su entrega, si los productos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases, se encuentren dañados o defectuosos, mal rotulados y/o en idiomas distintos al español, con problemas de calidad, sellado deficiente, u otros; con empaque o envases en mal estado; que presenten defectos de fabricación o deterioros; y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los productos rechazados se considerarán no entregados.

En tales casos el cambio de los productos se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando el o los productos que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El Proveedor tendrá 2 días hábiles contado desde el envío del correo electrónico para efectuar el cambio de los productos, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición.
3. El retiro de los productos rechazados, así como la entrega de los nuevos productos, se efectuará con la unidad técnica designada por el MUNICIPIO, en el horario indicado en la letra b) del artículo 42º de estas Bases.
4. Si el Proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado en el Nº2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el artículo 36º de estas Bases.

## 19.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

### **Artículo 45º: Unidad Técnica del MUNICIPIO.-**

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento DIMAO.



<b>IV.- ANEXOS</b>
--------------------

<b>ANEXO N°1-A</b>
<b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL</b>

<b>DATOS DE LA PERSONA NATURAL</b>										
Nombre Completo										
Cédula Nacional de Identidad										
Nacionalidad										
Profesión										
Domicilio	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">Calle :</td> <td style="width: 40%;"></td> <td style="width: 30%;">N°</td> </tr> <tr> <td>Comuna:</td> <td></td> <td>Ciudad:</td> </tr> <tr> <td>Región :</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Calle :		N°	Comuna:		Ciudad:	Región :		
Calle :		N°								
Comuna:		Ciudad:								
Región :										
Fono	Fax									
Correo electrónico										
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor										

<b>DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO</b>	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13° de las Bases:

\_\_\_\_\_

**Firma de la persona natural proponente**

Fecha: \_\_\_\_\_



**ANEXO N°1-B**

**FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA**

<b>DATOS DE LA PERSONA JURIDICA</b>	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : <span style="float:right">N°</span> Comuna: <span style="float:right">Ciudad:</span> Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

( NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente )

<b>DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)</b>	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

\*\*\*\*\*

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

## ANEXO N°2-A DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que:  
[ciudad/ país] [fecha] [nombre proponente]

a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.

b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
3. Que está en conocimiento que en caso de que sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....  
(Nombre, firma y Rut del proponente)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





**ANEXO Nº2-B**  
**DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, representante (s)  
[ciudad/ país] [fecha] [nombre proponente o representaste(s) legales]  
legal (es) de \_\_\_\_\_, declara bajo juramento que a su respecto  
(nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde)

no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de que sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....  
(Nombre, firma y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

## ANEXO N°3 OFERTA TECNICA

1. Nombre persona natural o Razón Social Empresa: \_\_\_\_\_

2. Garantía del Servicio:

➤ Garantía \_\_\_\_\_ meses.

3. Plazo de ejecución de los servicios:

➤ Plazo de ejecución de los servicios: \_\_\_\_\_ días hábiles.

*\*\*\*En caso que el oferente no indique el plazo se evaluará con nota 0 (cero) el criterio "Plazo de Ejecución", contemplado en el artículo 22º de las Bases y, en el evento de resultar adjudicado, se aplicará al proveedor el plazo de 20 días hábiles.*

*\*\*\* En caso que el oferente indique un plazo que oscile entre dos plazos de los indicados en los tramos del criterio "Plazo de Ejecución" (por ejemplo: entre 20 y 23 días hábiles, se estará al plazo mayor tanto para los efectos de la evaluación como para fijar la época de cumplimiento de la obligación del plazo de entrega.*

.....  
(Nombre Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_

45





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

**ANEXO N°4**  
**OFERTA ECONOMICA**

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO METRO CUADRADO NETO
Servicio de reparación de bacheos	\$

**(\*) El oferente debe ofertar en el portal el Valor POR \$ 1 PESO.**

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

**2º LLÁMESE** a licitación pública para la contratación de los servicios de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
*[Signature]*  
Antonio Antonio Molina Daine  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
*[Signature]*  
Patricia Maldonado Pinto  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Dirección de presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

CTPL / IUX / PLA / cbe  
  
  
*[Signature]*

